



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 88576

Bogotá, D.C., veintiocho (28) julio de dos mil veintiuno (2021).

**JOSÉ BERNARDO RESTREPO GAVIRIA vs.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES) Y OTRO.**

Reconócese a la sociedad Arellano Jaramillo & Abogados S.A.S., identificada con Nit. 900.253.759-1, representada legalmente por el abogado Luis Eduardo Arellano Jaramillo, como apoderada general de la parte opositora Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública n.º 3.372 de 2 de septiembre de 2019, rendida ante la Notaría 9 del Círculo de Bogotá.

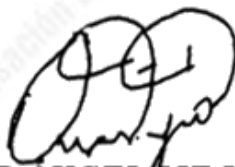
Reconócese a la abogada Rosalba Chica Córdoba, con Tarjeta Profesional n.º 13.763, como apoderada sustituta de la parte opositora Administradora Colombiana de Pensiones

(Colpensiones), conforme al poder que precede y en sujeción a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Previo a reconocer personería a la abogada Olga Bibiana Hernández Téllez, como apoderada especial de la parte opositora Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., se conceden cinco (5) días hábiles para que allegue dirección de correo electrónico, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Se precisa que, al consultar el Registro Nacional de Abogados, se constata que la profesional en derecho no cuenta con dirección de correo electrónico inscrita, circunstancia que deberá subsanar.

Notifíquese.



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105013201800545-01
RADICADO INTERNO:	88576
RECURRENTE:	JOSE BERNARDO RESTREPO GAVIRIA
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S. A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 02 de agosto de 2021 a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º 124 la
providencia proferida el 28 de julio de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 05 de agosto de 2021 y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el 28
de julio de 2021.

SECRETARIA _____